



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1496



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 83393/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Medicina, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 2603/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 371 del 16 de septiembre de 2008 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°.....
1496



acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 371 del 16 de septiembre de 2008 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 371 del 16 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P
J
n

RESOLUCION N°..... 1496

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Ministerio de Educación*

1496



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Medicina.**TÍTULO: ESPECIALISTA EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer títulos de: Médicos, Tocoginecólogos, Pediatras, Generalistas, de Familia, Clínicos, con residencia o concurrencia completa en la especialidad o con título de Especialista otorgado por Universidades que residan en Tucumán y el NOA.
- Profesionales con título Universitario que pueden participar son: Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Psicólogos, Sociólogos y Licenciados en distintas disciplinas con nivel universitario de cuatro (4) años o más.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULO	CARGA HORARIA TOTAL
01	Sociedad y Salud	40
02	Epidemiología	40
03	Políticas de Salud	40
04	Programación Local	40
05	Sistemas de Registro	40
06	Equipo de Salud	40
07	Trabajo Comunitario	40
08	Redes Sociales	40
09	Problemas Prevalentes	40
10	Salud Ambiental	40

✓ **OTRO REQUISITO:**

Evaluación Final Integradora.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 400 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 120 Horas

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 280 Horas

HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES: 40 Horas

J.A.H.G.